

**DESIGNA REPRESENTANTES TITULAR Y
SUPLENTE DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ, ANTE LA COMISIÓN
INTERINSTITUCIONAL DE ASESORÍA EN LA
SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS DE
PRIVACIÓN DE LIBERTAD.**

DECRETO EXENTO N° 00.1178/2025.

Arica, septiembre 29 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resoluciór N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Ley N°20.084, de 2005 del Minister.o de Justicia, Decreto N°1378 de 2007, del Ministerio de Justicia, Decreto Exento Universitario N°00.739/2024, de septiembre 09 de 2024, Oficio ORD N° 00000471/2025, de septiembre 12 de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Arica y Parinacota, Carta de Rectoría N°2043/25, de julio 04 de 2025, Carta de Rectoría N°2878/25, de septiembre 15 de 2025; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una persona jurídica autónoma, descentralizada funcionalmente que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se relaciona con el Presidente de la República mediante el Ministerio de Educación, conforme lo señala el DFL 16 que Aprueba Estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, publicado en el Diario Oficial el 11 de julio de 2024

Que, la Ley N°20.084, de 2005 del Ministerio de Justicia, establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

Que, la letra d) del artículo 90 del Decreto N°1378 de 2007, del Ministerio de Justicia dispone que formará parte de comisión interinstitucional de

asesoría en la supervisión de los centros de privación de libertad, un representante del mundo académico, designado por el Secretario Regional Ministerial de Justicia.

Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos Región de Arica y Parinacota, mediante Oficio ORD. N° 00000471/2025, de septiembre 12 de 2025, solicita a la Universidad de Tarapacá la designación de un nuevo/a representante o confirmar la continuidad del/la profesional designado/a, con la finalidad de integrar la mencionada comisión regional y así dar continuidad al trabajo de supervisión correspondiente al segundo semestre del año en curso.

El mérito de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Sr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de esta Universidad, mediante Carta de Rectoría N°2878/25, de septiembre 15 de 2025.

DECRETO:

1.- Designase, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, a doña **CLAUDIA ANDRERA MORAGA CONTRERAS**, RUT. [REDACTED] Decana de la Facultad de Derecho, como representante titular de la **Comisión Interinstitucional de Asesoría en la Supervisión de los Centros de Privación de Libertad, CISC**, y a doña **PAULA VANESSA HERRAZ LOPEZ**, RUT N° [REDACTED] como representante suplente

2.- Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ

Secretario General

ERP.APQ.ycl.



EMILIO RODRIGUEZ PONCE

Rector

06 OCT 2025